

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1337/22

### AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor de 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos de los inicialmente previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	210.00	Arreglo Caminos	2.500,00	4.856,44	7.356,44
		<b>TOTAL</b>			7.356,44

#### Suplemento en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
5	42	00	Renta Cinegética	500,00	4.856,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		4.856,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Muñana, 2 de junio de 2022.

El Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.

